



EUROPEA

REGLAMENTO (UE) N° 514/2010 de la Comisión, de 15 de junio de 2010, relativo a la autorización de *Pediococcus pentosaceus* (DSM 16244) como aditivo en piensos para todas las especies animales
Diario Of. de la UE n° 150, del 16-6-2010

REGLAMENTO (UE) N° 515/2010 de la Comisión, de 15 de junio de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1137/2007 en lo que respecta al uso de *Bacillus subtilis* (O35) como aditivo para la alimentación animal en piensos que contengan lasalocid sódico, maduramicina amónica, monesina sódica, narasina, salinomicina sódica y semduramicina sódica.
Diario Of. de la UE n° 150, del 16-6-2010

REGLAMENTO (UE) N° 516/2010 de la Comisión, de 15 de junio de 2010, relativo a la autorización permanente de un aditivo en la alimentación animal
Diario Of. de la UE n° 150, del 16-6-2010

Estos tres Reglamentos tienen por finalidad la autorización de los respectivos aditivos en alimentación animal, siendo el último de ellos, no mencionado, un preparado enzimático de beta-glucanasa, amilasa y beta-xilanasas. El contemplado en el Reglamento N° 515 va destinado a pollos de engorde, estando autorizado hasta el 22-10-2017, mientras que el que se hace referencia en el N° 516 se destina a gallinas ponedoras y su autorización no tiene límite de tiempo. ●



ESPAÑOLA

REAL DECRETO 830/2010, del Ministerio de Sanidad y Política Social, del 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

Bol. Of. del Estado n° 170, del 14-7-2010

El largo texto de este RD – 8 páginas – indica que su objetivo es el de garantizar unos niveles mínimos de capacitación para las personas que desarrollen actividades laborales relacionadas con la aplicación de biocidas.

La normativa se aplicará al uso de «desinfectantes y biocidas generales», lo que incluye a los productos destinados a la higiene veterinaria y a la desinfección de

superficies que estén en contacto con alimentos y piensos, además de los conservantes y los plaguicidas, como son los insecticidas, acaricidas, repelentes y atrayentes.

Según el RD, sólo estarán capacitadas para realizar actividades laborales relacionadas con la aplicación de biocidas las personas que acrediten haber superado la formación correspondiente o que cuenten con un «certificado de profesionalidad». También se indica que las entidades que realicen tratamientos a terceros con biocidas deberán designar un responsable técnico, que asumirá la responsabilidad de la realización del diagnóstico de situación antes de comenzar con cualquier tratamiento, así como de la planificación y evaluación de los mismos.

El RD ha entrado en vigor el día siguiente de su publicación en el BOE.

REAL DECRETO 823/2010, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, del 25 de junio, por el que se establecen los baremos de indemnización por el sacrificio obligatorio de los animales objeto de los Programas nacionales de control de *Salmonella* en manadas de aves reproductoras y ponedoras del género *Gallus gallus* y de manadas de pavos reproductores.
Bol. Of. del Estado n° 171, del 15-7-2010

Según este RD, se concederá la indemnización cuando el sacrificio de las aves sea ordenado por la autoridad competente y si los propietarios han cumplido con la normativa vigente en sanidad animal.

(Continúa en página 55)